



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del trece de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-260/2018 y sus acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio de inconformidad incoado por **Pablo Vargas Gómez**, en su carácter de representante propietario de Morena en la asamblea municipal de Saucillo Chihuahua, en contra de “la Resolución IEE/AMSAUCILLO/021/2018 aprobada en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 24 del presente mes, mediante cual la Autoridad Responsable aprobó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional que habrán de ser parte del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih, durante el periodo 2018-2021” (sic); se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de agosto de dos mil dieciocho.

VISTA: Las constancias y cuentas emitidas por el Secretario General, mediante las cuales informa la presentación de los oficios IEE/AMSAUCILLO/100/2018 e IEE/DJ/201/2018, signado el primero por la Consejera Presidenta de la Asamblea Municipal de Saucillo del Instituto Estatal Electoral y el segundo por la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica, recibidos el trece del presente mes y año. Con fundamento en los artículos 297, inciso m), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 27, fracciones I, y XX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación original requerida mediante acuerdo de fecha nueve de agosto del año en curso y conforme a lo acordado el once de agosto del presente año, se tiene a la Asamblea Municipal de Saucillo del Instituto Estatal Electoral, dando contestación en tiempo y forma al requerimiento.

SEGUNDO. Se tiene a la Asamblea Municipal de Saucillo del Instituto Estatal Electoral, dando contestación en tiempo y forma al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha once del presente mes y año, así como al Instituto Estatal Electoral haciendo entrega de los documentos solicitados.

TERCERO. Acorde con lo señalado en el proveído del nueve de agosto del año en curso, se tienen por desahogadas las siguientes documentales ofrecidas como probanzas por los actores, señaladas en el apartado 9, incisos b) al d) del JIN-260/2018; b) del JIN-261/2018; b) del JIN-262/2018; y a) al d) del JIN-263/2018. Ello de conformidad con lo previsto en el artículo 318, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los oficios de mérito y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor José Ramírez Salcedo, ante el Secretario General Eliazar Flores Jordán, con quien actúa y da fe. DOY FE. **Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazar Flores Jordán
Secretario General